República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se observa que mediante auto del 26 de Noviembre de 2020 le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó. Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P. rechazará la demanda. En mérito de lo expuesto el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA formulada por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA** contra **FREDDY ALEXANDER CHINOME SUAREZ**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE[1],

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.127 del 16 de diciembre de 2020.

PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **680014003024-2020-00482-00**

Código de verificación:
8c3dab032a80c57cc789cf8b9059f3811552c4c8d70976deae23aaf232a433f0
Documento generado en 15/12/2020 03:18:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica